

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, Y, CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EN BAENA

1,- CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio 2024, en la modalidad de concesión de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones para ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, Y, CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EN BAENA.

Línea 1: Subvenciones que tienen por objeto la realización de Actividades para la promoción cultural, artística y conmemorativa en Baena.

Línea 2: Subvenciones que tienen por objeto la conservación – restauración de bienes muebles e inmuebles del patrimonio histórico en Baena.

Se aprueba en la presente, el formulario de solicitud (Anexo 1)

2,- OBJETO

Esta convocatoria de subvenciones tiene por objeto el desarrollo de proyectos e iniciativas culturales, artísticas y conmemorativas estimulando la creación, producción, divulgación y gestión de la cultura local.

Asimismo, fomentar la conservación-restauración de los bienes muebles e inmuebles por personal técnico cualificado del patrimonio histórico de la ciudad.

3,- BENEFICIARIOS

Línea 1:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas cualquier persona física, asociación o cofradía formalmente constituida con número de identificación fiscal (CIF) que presente un proyecto que dinamice y promueva la actividad cultural, artística y conmemorativa en Baena.

Línea 2:

Podrán ser beneficiarias cualquier persona física, asociación o cofradía formalmente constituida con número de identificación fiscal (CIF) que acrediten la titularidad de la propiedad, el derecho de uso o que sean titulares de otros derechos de los bienes muebles o inmuebles que vayan a ser susceptibles de conservación – restauración.

En el caso de bienes inmuebles de catalogación general o incluidos en el Inventario General de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico Español para la realización de cualquier tratamiento sobre los mismo, deberán comunicarlo a la Consejería correspondiente e incorporar las recomendaciones técnicas que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía con carácter previo a la resolución de la concesión de la subvención.

La solicitud de autorización así como la comunicación a que hacen referencia los apartados anteriores deberán realizarse antes de la ejecución material de la intervención y ser aportada a esta Entidad Local en el momento de la justificación de la aplicación de la subvención percibida, todo ello bajo la responsabilidad del beneficiario y sin perjuicio de la causa de reintegro que se prevén en las presentes bases.

4,- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las entidades solicitantes de la subvención para la realización de actividades culturales, artísticas y conmemorativas tendrán que presentar un proyecto de dicha actividad, así como, acompañarlo de una memoria valorada.

Las entidades solicitantes de la subvención para la conservación – restauración de bienes muebles e inmuebles del patrimonio cultural de Baena tendrán que contratar a una persona responsable técnica para la realización de aquellos servicios que la entidad beneficiaria no

pueda realizar con sus propios medios humanos y materiales, tales como la redacción del informe técnico o proyecto.

Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios:

Línea 1. Para Actividades Culturales, Artísticas y Conmemorativas:

- A) Interés Cultural y Artístico. (De 0 a 8 puntos)
- B) Carácter Interdisciplinar. (De 0 a 8 puntos)
- C) Originalidad y grado de Innovación. (De 0 a 8 puntos)
- D) Repercusión en la ciudadana de Baena. (De 0 a 4 puntos)
- E) Realización de la actividad en el Centro Histórico. (De 0 a 2 puntos)

Línea 2. Para conservación – restauración Bienes Muebles e Inmuebles:

A) Grado de interés histórico – artístico e interés arquitectónico donde se considerará la integridad del monumento y la presencia de elementos singulares y de relevancia a nivel provincial o local, la valoración se realizará en función de su grado de catalogación histórico artístico del bien mueble e interés arquitectónico del edificio, de la siguiente manera. (De 0 a 10 puntos)

1. Bien Interés Cultural (10 puntos)
2. Bien incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (7 puntos)
3. Bien incluido en el Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español (4 puntos).
4. Bien incluido en el Catálogo de Planeamiento Urbanístico con protección estructural (4 puntos).

Se deberá aportar documentación acreditativa del grado de protección.

B) Nivel de riesgo para la conservación del bien mueble o inmueble (De 0 a 10 puntos)

1. Existen patologías y daños que ponen en riesgo de colapso y pérdida integral del bien mueble o inmueble (10 puntos)
2. Existen patologías y daños que ponen en riesgo de colapso y pérdida parcial de zonas fundamentales para la conservación del bien mueble o inmueble (8 puntos)
3. Existen patologías y daños que afectan a elementos estructurales y constructivas parciales que ponen en riesgo la conservación del bien mueble o inmueble (5 puntos)
4. Existen daños ligeros y moderados que afectan localmente al inmueble y suponen un riesgo leve para la conservación del mismo (2 puntos)
5. No existen daños. Se trata de intervenciones de mantenimiento o mejoras (0 puntos)

C) Cumplimiento del objetivo de que con las obras se finaliza la intervención y se garantiza la protección del bien mueble o inmueble (De 0 a 10 puntos)

1. Con las obras propuestas se concluyen las intervenciones necesarias para garantizarla adecuada conservación de la totalidad del bien mueble o inmueble (10 puntos)

2. Las obras propuestas son continuación de intervenciones ya iniciadas siendo necesario otras actuaciones para garantizar la adecuada conservación del bien mueble o inmueble (5 puntos)

3. Se inician o proyectas nuevas intervenciones parciales (2 puntos)

5,- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se resolverá por el órgano competente la concesión de las cuantías.

La valoración se realizará por una Comisión para valorar las solicitudes, que elevará propuesta motivada de resolución a la titular de la alcaldía y que estará integrada por:

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Baena (o concejal en quien delegue). Presidenta.

La Concejal-Delegada de Cultura. Vocal.

El Arquitecto Municipal. Vocal.

El Arqueólogo Municipal. Vocal.

El Arquitecto Técnico Municipal. Vocal.

Una trabajadora municipal del área de Subvenciones, que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

6,- SOLICITUDES.

Las solicitudes de las subvenciones se cumplimentarán de acuerdo con los formularios que estarán disponibles en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Baena, oficina virtual, a la que se podrá acceder a través de la página www.baena.es

Las solicitudes se acompañarán de la memoria técnica – proyecto, junto con el presupuesto desglosado de la actividad o actuación a realizar, y demás documentos necesarios para la valoración y acreditación de los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiarios de la subvención.

Las solicitudes y demás documentos irán dirigidos a la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

7,- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y demás documentos se presentarán exclusivamente de forma electrónica preferentemente en el registro telemático único del Ayuntamiento de Baena.

Para la presentación electrónica, las entidades solicitantes podrán utilizar los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica.

El plazo de presentación de instancias será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases hasta el día 30/04/2024 incluido.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

8,- FINANCIACIÓN.

La concesión de las subvenciones se financiará con cargo a la partida presupuestaria de gasto 330-48300 del vigente presupuesto municipal de 2024, siendo la cuantía total máxima destinada para esta convocatoria de 20.000 euros, desglosada de la siguiente manera:

Línea 1: 10.000 euros.

Línea 2: 10.000 euros.

Si el importe de una línea no llegase a agotarse entre las solicitudes presentadas, se incrementará dicha cantidad sobrante en la otra línea para evitar así que quede remanente alguno, y, por tanto, se aprovechará toda la partida presupuestaria prevista en el presupuesto

para el fin que persigue la presente convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.

La cantidad máxima a percibir por solicitud será:

Línea 1: El 80% del proyecto, y en todo caso, hasta un máximo de 2.000 euros por beneficiario, según el orden de puntuación obtenido y hasta agotar la partida de la línea.

Línea 2: El 80% del proyecto, y en todo caso, hasta un máximo de 2.500 euros por beneficiario, según el orden de puntuación obtenido y hasta agotar la partida de la línea.

De resultar varias las entidades o personas beneficiarias empatadas en puntuación se concederá dicho importe hasta agotar la partida presupuestaria. En caso de empate se resolverá conforme al criterio temporal de presentación de instancias en el registro electrónico de esta Entidad Local, siendo la preferencia la de más pronta presentación.

9,- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios.

Se incluirán, como gastos necesarios para la realización de la actuación objeto de la subvención, los gastos de redacción del informe técnico que se debe adjuntar a la solicitud de la Línea 2.

10,- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Será subvencionable aquella actividad cuya ejecución se haya realizado en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

11,- PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER.

En un mes desde la fecha fin de presentación de solicitudes, se publicará la resolución provisional de adjudicatarios. Tras esta resolución provisional existirá un plazo de 10 días para la corrección y subsanación de los de los defectos o deficiencias de las que adolezcan las solicitudes.

Una vez atendidas las posibles alegaciones y subsanaciones, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de DOS meses, que se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, llegando el plazo máximo hasta el 30/06/2024.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12,- PUBLICACIÓN.

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento serán publicados íntegramente en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baena y en la página web www.baena.es

13,- FORMA DE PAGO.

Se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, en el plazo de un mes a contar desde la resolución de la concesión mediante transferencia bancaria.

14,- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades o personas beneficiarias quedan obligados a justificar el 100% del importe del presupuesto de ejecución material de la actividad o de la actuación para la que se le ha concedido la subvención municipal, mediante la presentación de factura originales y demás documentos de valor probatorio equivalente, hasta el 30 de marzo de 2025.

Los gastos en facturas que sean superiores a mil euros, por el beneficiario deberá acreditarse su pago mediante transferencia bancaria.

15,- REINTEGRO.

El reintegro de las cantidades percibidas se efectuará conforme al artículo 22 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva del Ayuntamiento de Baena, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 17 de Marzo de 2005, siendo causa específica de reintegro prevista en estas bases la realización de la actividad o actuación para la que se solicitó la subvención prescindiendo de las exigencias legales establecidas en materia de autorización o comunicación por el órgano competente, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido el beneficiario, todo ello en atención a la naturaleza del bien sobre el que se realiza la actuación.

16,- SEGUNDA CONVOCATORIA.

En el supuesto que no se llegase a agotar la partida presupuestaria conjunta para las dos líneas de 20.000 euros, se procederá a efectuar una 2ª convocatoria en este ejercicio 2024, rigiéndose por estas mismas bases, pero cuyos plazos serán actualizados mediante resolución de alcaldía en el momento de la convocatoria de la misma.

17,- EFECTOS.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baena y en la página web www.baena.es

ANEXO I

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA, Y, CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EN BAENA

Línea 1: _____

Línea 2: _____

(marque con una "X" la opción que proceda)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:

N.I.F.:

TIPO DE ENTIDAD:

C/

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

REPRESENTANTE:

En calidad de:

Las notificaciones que proceda, se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación de la Administración y se tramitará su alta en caso de no estarlo.

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

DATOS BANCARIOS

Entidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia: C.P.:

Cuenta Bancaria (IBAN):

DECLARACIONES

DECLARO bajo mi responsabilidad que la entidad solicitante:

Cumple los requisitos de las bases reguladoras así como el representante.

Se compromete a que la actividad para la que se solicita la subvención cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras, así como en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico.

Que no está incurso en ninguna de las causas de que le impide ser beneficiario conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en las bases reguladoras.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Ha obtenido otras subvenciones y ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Es la titular de la cuenta bancaria consignada a esta solicitud.

DOCUMENTACIÓN

Presento la DOCUMENTACIÓN:

- Memoria técnica-Proyecto para valoración.
- Presupuesto del coste de ejecución de la actividad o actuación para la que se solicita la subvención.
- Copia DNI/NIF.
- Copia Documento de la Titularidad o derecho de uso del Bien.
- Copia de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Otra documentación adicional.

DATOS DE LA PROPUESTA

Descripción del OBJETIVO: (Incluir una leve descripción que acredite el carácter integral de la propuesta).

UBICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

In situ:

Taller:

Calle:

Localidad:

Provincia: C.P.:

PRESUPUESTO

Coste total:

DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario, así como en la documentación que adjunta y SOLICITA se considere la solicitud de subvención.

En Baena a de de 2024.

El SOLICITANTE (o su representante, en su caso)

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que: a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental cuya dirección en C/ Levies, 27 41004- Sevilla y dirección electrónica dgpatrimoniohistoricoydocumental.cph@juntadeandalucia.es

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Marzo.